

**Fijan plazos para la remisión de informes a que se refiere el Artículo 17º de la
Directiva Nº 002-2010-EF/76.01**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 005-2011-EF/50.01

Lima, 13 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º numeral 13.2 literales a) y c) de la Ley Nº 28112, en concordancia con los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 28411, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas normas complementarias pertinentes;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29465, y mediante la Resolución Directoral Nº 006-2010-EF/76.01, se aprueba la Directiva Nº 002-2010-EF/76.01, en el marco de la implementación del Presupuesto por Resultados;

Que, en la ejecución y seguimiento de los Convenios de Apoyo Presupuestario en el marco del Presupuesto por Resultados, se ha visto la necesidad de modificar criterios y plazos para la evaluación del cumplimiento de los Compromisos de Gestión y metas de los Indicadores de Resultado y/o Producto;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar en 45 días de iniciado el año fiscal, el nuevo plazo para la remisión de los Informes a la Dirección General de Presupuesto Público, respecto al Cumplimiento de los Compromisos de Gestión, a que hace referencia el numeral 17.5 del artículo 17º de la Directiva Nº 002-2010-EF/76.01, aprobada por la Resolución Directoral Nº 006-2010-EF/76.01.

Artículo 2º.- Fijar en 45 días calendarios el nuevo plazo para elaborar los Informes de Verificación de Cumplimiento del Convenio, a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público, a que hace referencia el numeral 17.6 del artículo 17º de la Directiva Nº 002-2010-EF/76.01, aprobada por la Resolución Directoral Nº 006-2010-EF/76.01.

Artículo 3º.- Disponer que los criterios de la Definición Operacional para los Niveles uno (1) en adelante, a que hace referencia el numeral 3.03 del Anexo III de la Directiva Nº 002-2010-EF/76.01, se establecen en el tercer trimestre del año anterior a su evaluación.

Artículo 4º.- Disponer que la presentación del informe de cumplimiento de los compromisos en el Nivel 0, a que hace referencia el numeral 1.02, Anexo II de la Directiva Nº 002-2010-EF/76.01, se realiza dentro de los 15 días calendarios de suscrito el Convenio.

Artículo 5º.- Disponer que los Convenios que se suscriban en el marco de la Directiva Nº 002-2010-EF/76.01 y con la presente norma, utilizan como fuente de datos las Encuestas Públicas o las bases de datos de los sistemas de información de las Entidades Públicas, manteniendo la rigurosidad estadística en la estimación de los indicadores priorizados.

Artículo 6º.- Disponer que los Convenios suscritos a la fecha de publicación de la presente norma, se podrán adecuar a las medidas establecidas en la presente Resolución Directoral, a través de la suscripción de las respectivas addendas.

Artículo 7º.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General (e)
Dirección General del Presupuesto Público